



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de junio de 2023.-
DECRETO ALC. N° 4.402.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 4.462, de fecha 18 de octubre de 2018, que aprueba el contrato con Pascual Eduardo San Mateo Cortes, quien se adjudicó a la Propuesta Pública N° 66/18, denominada **"Suministro del Servicio Mantenión de Ascensores Instalados en las Dependencias del Juzgado de Policía Local, edificio Consistorial, Centro Cultural y Colegio Simón Bolívar"**, ID 3447-116-LE18; Decreto Alcaldicio N° 3.593, de fecha 16 de noviembre de 2020, que aprueba el contrato con "Pascual Eduardo San Mateo Cortés", quien se adjudicó la Propuesta Pública N° 56/20, denominada **"Suministro del Servicio de Mantenión de Ascensores Instalación en las Dependencias del Juzgado de Policía Local, Edificio Consistorial, Centro Cultural y Colegio de Alto Hospicio"**, ID 3447-77-LE20; Memorando N° 769, de fecha 08 de junio de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), y Visto Bueno de Dirección Jurídica, que solicita trato directo con **"Pascual Eduardo San Mateo Cortés"**, con el fin de **prestar servicios de mantención y reparación de ascensores pertenecientes a recintos municipales**; La Municipalidad de Alto Hospicio requiere contratar **Suministro de Servicios de Mantención y Reparación de Ascensores en las dependencias del juzgado de policía local, edificio consistorial, centro cultural y colegio Simón Bolívar**, necesarios para el correcto funcionamiento del sistema durante todos sus periodos de trabajo; Los fundamentos de la causal invocada obedecen a: **Magnitud e Importancia:** El presente contrato considera doce (12) meses, tiempo en el cual, el proveedor deberá contemplar prestaciones que satisfagan los requerimientos técnicos exigidos por el Municipio, y en las secuencias y oportunidades que estime necesario y prudente a realizar. Comprendiéndose en todo caso, dentro del servicio, las siguientes prestaciones para los recintos municipales: **Mantención Preventiva Mensual.** Las mantenciones mensuales deben considerar un servicio de urgencia las 24 horas, en caso de que los ascensores presenten funcionamiento deficiente o paralización, dicho servicio debe estar incluido dentro del valor mensual ofertado por el proponente. **Mantención correctiva**, reemplazo de componentes consumibles, en la cual correspondan a repuestos o reparaciones de mayor envergadura, las cuales no pueden efectuarse en el recinto y que son más complicados de resolver. Todas las mantenciones correctivas serán realizadas mediante cotización, ya que el valor dependerá de los servicios que se soliciten previa

cotización enviada por el proponente, la cual será analizada por la Unidad Técnica, para su posterior aceptación o rechazo. En caso de ser aceptada la cotización, se procederá a la emisión de la orden de compra a fin dar inicio al servicio solicitado; **Importancia e Indispensable:** Los equipos deben mantenerse continuamente operativos y en buen estado a fin de promover la accesibilidad, seguridad y comodidad en la infraestructura de los recintos municipales involucrados. Por lo anterior, disponer de la prestación de los servicios descritos es de gran importancia, ya que, al verse involucrados 04 recintos municipales, estos deberán velar, siempre, por la seguridad del público que los transita, además de brindarles la accesibilidad junto con la comodidad, especialmente, a aquellas personas con movilidad reducida, embarazadas y/o de 3era edad; **Seguridad y Confianza:** El proveedor "Pascual Eduardo San Mato Cortés", mediante certificado, emitido por Asimet Asesorías S.A., cuyo objetivo es brindar apoyo especializado a los empresarios del sector metalúrgico y metalmecánico en Chile para el constante perfeccionamiento de su gestión en el ámbito tecnológico, legal, recursos humanos y apertura de negocios. El documento en cuestión, acredita, que el proveedor posee las competencias en operaciones de inspección y mantención de los equipos (ascensores y montacarga), en virtud, a los parámetros técnicos del fabricante, procedimientos operacionales, protocolos de seguridad y normativa legal vigente. Sumado a lo anterior, el proveedor posee una basta experiencia con el municipio, lo cual lo califica, por sobre otros proveedores a nivel nacional y regional, seguridad y confianza en ser el más idóneo para la prestación de los servicios; **Experiencia:** El proveedor **desde octubre del año 2018 hasta la fecha**, ha prestado servicios de mantención y reparación correctiva de ascensores instalados en las dependencias del Juzgado de Policía Local, Edificio Consistorial, Centro Cultural y Colegio Simón Bolívar, lo cual comprendía por lo menos una mantención de carácter preventiva, considerando mantención, regulación, ajuste y reparaciones menores, así como, servicio de urgencia las 24 horas en caso de funcionamiento deficiente o paralización de los ascensores. Respecto a las mantenciones de carácter correctiva, éstas implicaban reparaciones o sustituciones de mayor magnitud, las cuales fueron ejecutadas con previa cotización aprobada por parte del Municipio. Por lo anterior, explicaría la razón al porque esta labor no puede ser realizada por otra empresa, ya que no cuentan con la misma experiencia, especialmente con el municipio, que el proveedor ya indicado, ha adquirido dentro de estos **52 meses que se ha desempeñado en la Municipalidad de Alto de Hospicio**, lo que, sin duda, le entrega las capacidades necesarias para continuar prestando de sus servicios, a fin de la operatividad y estado óptimo de los equipos; Lo descrito, es acreditado mediante Contratos y Decretos Alcaldicios que Aprueban el Contrato de servicios ya prestados; Todos los antecedentes señalados justifican la **conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento**, considerando además que realizar una licitación pública implica como mínimo 60 días corridos para confección de bases, publicación, evaluación de las ofertas y resolución de la adjudicación, sin contar el tiempo de adaptación que significaría la contratación de un proveedor sin la experiencia necesaria que requiere el servicio, siendo sustancial para los recintos municipales involucrados, lo que hace necesario recurrir a la contratación directa y así poder cumplir con los convenios suscritos por el Señor Alcalde; Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **"Pascual Eduardo San Mateo Cortés"** representada por Don Pascual San Mateo Cortes, con el fin de prestar servicios de mantención y reparación de ascensores pertenecientes a recintos municipales, según las condiciones establecidas en las **Consideraciones Administrativas y Técnicas** de la contratación, la cual forma parte integra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento.**

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **"Pascual Eduardo San Mateo Cortés"**, el cual comenzará a desarrollar las actividades descritas en las Consideraciones Administrativas y Técnicas adjuntas, **una vez realizado la total tramitación del acto administro que aprueba la Contratación Directa.** El contrato tendrá una duración de **12 meses** y un tiempo de respuesta ante emergencia y/o urgencias de **01 hora**, el cual comenzara a regir contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra o una vez transcurrido 24 horas desde la fecha de envío de la orden de compra, lo que ocurra primero, por los servicios y valores detallados a continuación:

ITEM	DETALLE	VALOR MENSUAL NETO	IVA	VALOR MENSUAL BRUTO
01	Servicio Mantención Juzgado Policía Local	\$225.000	\$42.750	\$267.750
02	Servicio Mantención Edificio Consistorial	\$325.000	\$61.750	\$386.750
03	Servicio Mantención Centro Cultural	\$125.000	\$23.750	\$148.750
04	Servicio Mantención Colegio Simón Bolívar	\$175.000	\$33.250	\$208.250
05	Reposición correctiva y/o emergencias y repuestos	(*)	(*)	(*)

3.- El valor del Item N°5: Reposición correctiva y/o emergencias y respuestas dependerá de los servicios que se soliciten previa cotización enviada por el proponente, la cual será analizada por la Unidad Técnica, para su posterior aceptación o rechazo. En caso de ser aceptada la cotización, se procederá a la emisión de la orden de compra a fin dar inicio al servicio solicitado.

4.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas, exímase de la formalización en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar corresponden a una adquisición menor a las 1.000 UTM.

5.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la prestación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de los servicios y los plazos indicados.

6.- Encárguese a la **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios contratados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

7.- Los servicios contratados, serán pagados en su totalidad por la MAHO, según la disponibilidad de fondos destinados para el presente contrato, con cargo a la cuenta N° **215-22-06-003** del Presupuesto Área Municipal Vigente y a la cuenta N° **215-22-06-03** del Presupuesto Área de Educación Vigente, o en su defecto a una cuenta distinta, la cual se reflejará en la orden de compra respectiva.

8.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

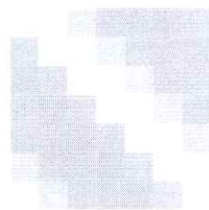
Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

WD/aca
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Am. Municipal
Jurídico (Encargo de Sumario)

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural